



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA



Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 16:15:13 -05:00

Santiago De Surco, 21 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000404-2025-MIDIS/WM-DE

VISTOS:

El Informe N° D000391-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y; el Informe N° D000201-2025-MIDIS/WM-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000477-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que aprueba la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y se dicta otras medidas, establece en su artículo 1 que la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, se efectivizará una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo antes citado;

Que, en ese sentido, el numeral 3.4 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, señala que: *“La Comisión de Transferencia culmina sus funciones, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo emitir el acta de cierre y el informe final del proceso de Transferencia dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y demás disposiciones normativas aplicables”;*

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000106-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba el “Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código Procedimiento N° 001-2024-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 01;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el “Procedimiento para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna” – Versión N° 1, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, con el fin de contribuir con la estandarización y la calidad de los procesos de las unidades orgánicas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que, el numeral 5.1.4.1 del Procedimiento antes mencionado precisa que los documentos normativos se actualizan en los siguientes supuestos: a) Para fines de mejora de



Firmado digitalmente por REVOREDO CASTANEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 16:07:44 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPOS Karina Arciela FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 15:18:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0138 3815 0177 5596



los procesos involucrados, y/o b) Por modificaciones en la normativa aplicable al documento, y/o c) Por cambios organizativos, y/o d) Por otros mandatos en normas nacionales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que la Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de emitir opinión, recomendaciones y absolver consultas sobre asuntos de carácter jurídico legal del Programa, y según el artículo 26 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna una de las funciones es: *“Sistematizar, actualizar y difundir los dispositivos legales relacionados con las funciones y actividades del Programa”*. (...);

Que, en atención a lo antes señalado, mediante el Informe N° D000391-2025-MIDIS/WM-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, propone la aprobación de la actualización del documento normativo denominado “Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, el mismo que tiene por objetivo establecer las disposiciones para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos del Programa s internas para la formulación y atención de solicitudes de opinión legal que formulen las Unidades Funcionales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ante la Unidad de Asesoría Jurídica, con el fin de contribuir con su estandarización bajo criterios de calidad y oportunidad que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del programa;

Que, con el Informe N° D000201-2025-MIDIS/WM-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el proyecto de documento normativo propuesto por la Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra alineado al proceso S05 “Asesoría Legal”, señalado en el artículo 86 del MOP, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, así como al “Procedimiento para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna” – Versión N° 01, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2025-MIDIS/WM-DE; por lo que es técnicamente viable;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000477-2025-MIDIS/WM-UAJ, en mérito a lo establecido en el literal c) del artículo 25 del Manual de Operaciones del Programa, opina que la citada propuesta es legalmente viable a razón que su estructura es concordante con el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2025-MIDIS/WM-DE; por lo que, es favorable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización del Procedimiento descrito en el octavo considerando; toda vez que contribuirá en las acciones que viene ejecutando el PNAECWM, en el marco de la reorganización administrativa, en vista que regula la forma y oportunidad para la presentación de solicitudes de opinión legal que se formulen durante el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del PNAECWM;

Que, finalmente, la citada Unidad de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de documento normativo no contraviene ni se superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del PNAECWM;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000137-2025-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000106-2024-MIDIS/PNAEQM-DE, que aprueba el “Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de Procedimiento N° 001-2024- MIDIS/PNAEQW – Versión N° 01.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución y del Procedimiento aprobado a través del artículo 1 de la presente Resolución, en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA

Unidad de Asesoría Jurídica	Fecha de aprobación: 21/05/2025
	Página 1 de 7

PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE OPINIÓN LEGAL FORMULADAS ANTE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA

Procedimiento N°012-2025-MIDIS/PNAECWM

Versión N° 01

Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000404-2025-MIDIS/WM-DE

Etapa	Responsable	Cargo	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	César Arturo Revoredo Castañeda	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por REVOREDO CASTANEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 18:37:14 -05:00 Fecha:
Revisado por:	Karina Arciela León Campos	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 Firmado digitalmente por LEON CAMPOS Karina Arciela FAU 20550154065 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 18:59:06 -05:00 Fecha:
	César Arturo Revoredo Castañeda	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por REVOREDO CASTANEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 18:37:24 -05:00 Fecha:
Aprobado por:	Willman John Ardiles Alcazar	Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna	 Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 19:24:15 -05:00 Fecha:

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA
Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna		Fecha de aprobación: 21/05/2025
		Página 2 de 7

Hoja de control de cambios

Versión	Fecha	Documento sustento 1/	Textos modificados 2/	Responsable 3/
01	16/04/2025	Memorando N°D000391-2025-MIDIS/WM-UAJ	Elaboración inicial del documento	Unidad de Asesoría Jurídica

Notas:

- 1/ Señalar el informe que sustenta la formulación del documento normativo y/o el informe que sustenta la modificación de la nueva versión del documento.
- 2/ Señalar los artículos, numerales, literales, anexos, etc. que genera la modificación del documento.
- 3/ Señalar la unidad funcional que formula la nueva versión del documento.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	BASE LEGAL.....	4
4.	SIGLAS Y DEFINICIONES.....	4
5.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	4
6.	PROCESO RELACIONADO.....	6
7.	ANEXOS.....	7

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA
Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna		Fecha de aprobación: 21/05/2025 Página 4 de 7

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones internas para la formulación y atención de solicitudes de opinión legal que formulen las Unidades Funcionales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ante la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de la aplicación del presente documento.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los servidores de las unidades funcionales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.2. Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Decreto Supremo N°006-2025-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas, la misma que se efectiviza una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del presente Decreto Supremo.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 015-2025-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. SIGLAS:

PNAECWM : Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.
UAJ : Unidad de Asesoría Jurídica.
UT : Unidad Territorial.

4.2. DEFINICIONES

- 4.2.1 **Solicitud de opinión legal:** Solicitud escrita de opinión formulada por la unidad funcional del PNAECWM, cuando considere necesario se precise el alcance de una norma de carácter general, aplicada a una situación o relación legal concreta referida a los expedientes administrativos del PNAECWM, existe un vacío legal o contradicción aparente; ésta no puede hacer referencia a casos particulares o específicos.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

5.1. REQUISITOS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO

- 5.1.1 La solicitud de opinión legal debe ser formulada en forma clara y concreta; asimismo, debe estar referida a asuntos vinculados con los aspectos de



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA	
Procedimiento que regula la atención de solicitudes de opinión legal formuladas ante la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna		Fecha de aprobación: 21/05/2025 Página 5 de 7	

competencia del PNAECWM conforme se precisa en el numeral 4.2 del presente Procedimiento.

- 5.1.2 El informe de la unidad funcional solicitante, debe detallar la duda interpretativa o alcance respecto a un determinado dispositivo o situación legal sobre la cual se formula la solicitud de la opinión de la misma índole, precisando claramente la posición de la unidad.
- 5.1.3 Asimismo, debe adjuntar copias legibles de la documentación pertinente vinculada a la solicitud de opinión legal efectuada.
De no contar con lo solicitado se procede con la devolución del expediente sin pronunciamiento alguno.
- 5.1.4 El informe que emite la UAJ tiene carácter consultivo y orientador, sin embargo, no tiene carácter vinculante.
- 5.1.5 La UAJ no emite opinión acerca de aspectos técnicos, jurisdiccionales o de gestión inherentes a las funciones que ejerce la Unidad Funcional consultante; advirtiéndose la devolución del expediente sin pronunciamiento alguno.
- 5.1.6 En el caso que la UT no cuente con un abogado asignado, la UAJ brinda el asesoramiento considerando los aspectos antes indicados.

5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECUENCIALES

5.2.1 De la formulación de la solicitud de opinión legal.

- 5.2.1.1 El servidor civil de la unidad funcional solicitante debe proyectar el informe dirigido a la UAJ, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3, para ser suscrito por el jefe de la unidad funcional.
- 5.2.1.2 El jefe de la unidad funcional solicitante revisa y firma el informe dirigido a la UAJ.

5.2.2 De la atención de la solicitud de opinión legal.

- 5.2.2.1 El jefe de la UAJ, en el plazo de un (1) día hábil, revisa y asigna al abogado, a través de un proveído, el informe que contiene la solicitud de opinión legal, para su atención.
- 5.2.2.2 El abogado, evalúa el informe pudiendo presentarse dos casos:

a. Cuando el informe no cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del presente documento normativo:

- a.1 El abogado, en el plazo de dos (2) días hábiles, proyecta el informe o memorando dirigido a la unidad funcional solicitante, devolviendo el expediente, sin emitir opinión sobre el asunto materia de consulta, para ser suscrito por el jefe de la UAJ.
- a.2 El jefe de la UAJ, en el plazo de un (1) día, revisa y firma el informe o memorando dirigido a la unidad funcional solicitante.

b. Cuando el informe cumple con las disposiciones señaladas en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del presente documento normativo:

b.1 El abogada/o, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, proyecta el informe o memorando de respuesta dirigido a la unidad funcional solicitante, para ser suscrito por el jefe de la UAJ.

Dicho plazo puede extenderse por acuerdo entre la unidad funcional solicitante y la UAJ, debido a la complejidad y/o naturaleza de la materia y a las coordinaciones a efectuar.

b.2 El jefe de la UAJ, en el plazo de un (1) día hábil, revisa y firma el informe o memorando dirigido a la unidad funcional solicitante, brindando la atención correspondiente.

5.3. DOCUMENTOS / REGISTROS QUE SE GENERAN

- Informes
- Memorandos
- Proveídos

6. PROCESO RELACIONADO

El presente procedimiento está contemplado en el siguiente proceso vigente del PNAECWM:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S05	Asesoría legal

7. ANEXO

Anexo N° 01: Diagrama de Flujo

ANEXO N° 01 DIAGRAMA DE FLUJO

